



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

013

2018-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay,

08 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud con Registro N° 833, en fecha 16 de Setiembre de 2016, incoado por el Señor Fermín Quispe Tica, en representación de la Comunidad Campesina de **CULLUNI IZQUIERDO**, Distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, el Reconocimiento Oficial como Persona Jurídica de la Comunidad Campesina "**CULLUNI IZQUIERDO**" y su Inscripción en el libro de padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas, por el Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 833 de fecha 16 de Setiembre de 2016, el señor **FERMÍN QUISPE TICA**, solicita Reconocimiento Oficial de su Personería Jurídica, de la Comunidad Campesina **CULLUNI IZQUIERDO**, en representación del presidente de la Comunidad Campesina aludida, ubicado en el Distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural, al amparo de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley 24656 y su Reglamento D.S. 008-91-TR, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 4° del reglamento como son: **Padrón General de Comuneros Calificados, Padrón General de Comuneros Titulares, copia de Acta de asamblea General Extraordinaria de Aprobación del Reconocimiento Oficial de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de Culluni Izquierdo, Copia del acta de asamblea General Extraordinaria de Aprobación del Estatuto Comunal, Copia de Estatuto Comunal, Constancia de Quórum, Ficha Censo Comunal, Carga Familiar, Partida Registral N° 0200022 de la Inscripción definitiva del territorio Comunal, Municipalidad Centro Poblado Culluni Izquierdo Certifica la posesión directa, Pacífica y publica del territorio Comunal, Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Culluni Izquierdo Certifica la posesión directa, Pacífica y publica del territorio Comunal, Plano perimétrico de la Comunidad Campesina Culluni Izquierdo, Resolución Directoral 075-85-DR-XIX-A de fecha 18 de Julio 1985 la Comunidad Campesina de Culluni Izquierdo se encuentra inscrita Territorialmente en el Registro Oficial de Comunidades Campesinas y otros.**

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 2° establece que las Comunidades son Organizaciones de interés Público, con Existencia Legal y personería Jurídica, y el D.S. N° 008-91TR en los artículos 2° y 3° dispone que, para formalizar su personería Jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por Resolución Administrativa por el Órgano Competente en Asuntos de Comunidades del Gobierno Regional, y debe ser aprobado por los dos tercios de la asamblea general, y encontrarse en posesión de su territorio.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los Derechos de propiedad de las Comunidades Campesinas ha decidido tramitar su Reconocimiento con fines





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



de la Inscripción de su personería Jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y de esta manera Reconocer, Legitimar, Afianzar, Fortalecer y Promover con justicia y Equidad las Políticas de Desarrollo Social, Económico, Político e inclusive en beneficio de toda la familia de la Comunidad Campesina.

Que, el presidente Regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014-GR-APURIMAC, de fecha 27 de agosto de 2014, mediante la cual ordena que la Sub-Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, asume la tramitación de los procedimientos de "Reconocimiento de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades campesinas", teniendo en cuenta como base legal el Decreto Supremo N° 008-91TR, y la Ley 24656, Ley de Comunidades Campesinas deslinde y Titulación de Territorios Comunales.

Que en ejecución del anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 025-2014 -GR-APURIMAC/CR de fecha 23 de Diciembre 2014, ha aprobado el texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) establecido en los ítems 75 y76 que el trámite de los procedimientos de "Reconocimiento de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y titulación del territorio de Comunidades Campesinas", estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural. Conforme a Ley y su Reglamento.

Que de la evaluación del expediente se tiene el informe **094-2017-SGSFLPR-AND-SL-LAA**, Suscrita por el Abogado Lewis Alfaro Alosilla Responsable de la Oficina Legal SGSFLPR-Andahuaylas, quien confirma que el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos por Ley y es **procedente** y se dé continuidad al trámite; Informe 14-2017 SGSFLPR-JCJR, suscrita por el ING. Julio Cesar Jiménez Romero, quien fue el responsable de la inspección ocular y verificación de campo, quien confirma la posesión directa continua y pacífica, así como la aceptación del 100% de todos los comuneros para el reconocimiento oficial de la personería Jurídica de la Comunidad Campesina de Culluni Izquierdo; el Informe 0110-2017-GR-AP-SGSFLPR-FORPRAP-AND/S F/CASB suscrito por el ING. Cesar Augusto Santana Baldeon Responsable del área de Saneamiento Físico SGSFLPR-Andahuaylas, quien confirma que el solicitante cumple con todos los requisitos y que es **Procedente** el reconocimiento de la **Personería Jurídica** de la Comunidad Campesina de "**CULLUNI IZQUIERDO** "

Que, visto y revisado los actuados se tiene que de acuerdo a la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 08-91-TR, la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos a la satisfacción de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, por lo antes expuesto, y conforme a las facultades conferidas por Ley y su Reglamento, así como la Ley 27444, Ley de procedimientos administrativos General, y en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014 de fecha 27 de agosto de 2014 y la Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR DE 23 DE DICIEMBRE 2014;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentado por el señor: **FERMÍN QUISPE TICA**, en consecuencia **RECONOCER LA EXISTENCIA DE SU PERSONERIA JURIDICA** de la Comunidad Campesina de “**CULLUNI IZQUIERDO**”, Distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-91-TR, para fines de su Inscripción en el Registro de personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO 14 Corresponde a la Comunidad Campesina de “**CULLUNI IZQUIERDO**” del distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, en el libro Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac, a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal de la propiedad Rural del Gobierno regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACION.- de la presente Resolución Gerencial Regional, por el término de la Ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.Regionalapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de procedimientos administrativos General y notificar presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE.- que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina de Saneamiento físico Legal de la propiedad Rural de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Anibal Ligarda Samanez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

